

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Ensanche y recrecimiento del acceso provisional al muelle de pasajeros», en el puerto de Villagarcía de Arosa.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 8 de abril de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Ensanche y recrecimiento del acceso provisional al muelle de pasajeros», en el puerto de Villagarcía de Arosa, en la provincia de Pontevedra, al único postor, don Gumersindo Rodríguez Eirea, en la cantidad de novecientas sesenta y cinco mil setecientas sesenta y una pesetas con cincuenta y dos céntimos (975.761,52 pesetas), que, en relación con el presupuesto autorizado, de novecientas setenta y seis mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos (976.249,64 pesetas), representa una baja de cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con doce céntimos (488,12 pesetas) en beneficio del Estado.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de abril de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

Sr. Jefe de la Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación de este Centro directivo.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Tinglado para enseres de pesca», en el puerto de Ceuta.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 6 de abril de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Tinglado para enseres de pesca», en el puerto de Ceuta, en la provincia de Ceuta, al único postor, don Benjamín Falcó Gran, en la cantidad de ochocientas sesenta y cinco mil setecientas ochenta y ocho pesetas con cuatro céntimos (865.708,48 pesetas), que, en relación con el presupuesto de contrata aprobado, de novecientos treinta mil ciento sesenta pesetas con tres céntimos (930.160,03 pesetas), representa una baja de sesenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos (64.451,55 pesetas) en beneficio del Estado.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de abril de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

Sr. Jefe de la Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación de este Centro directivo.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de unas líneas eléctricas aéreas, a 25 KV., entre la línea a estación transformadora Riera de Tossa y las estaciones transformadoras Mar Menuda y Casablanca,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica, a 25.000 voltios, entre la línea a estación transformadora Riera de Tossa y las estaciones transformadoras Mar Menuda y Casablanca, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea a estación transformadora Riera de Tossa.

Final de la línea: Estaciones transformadoras Mar Menuda y Casablanca.

Tensión: 25 KV.—Capacidad de transporte: 100 KWA.—Longitud: 0,690 Km.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados;

separación, 0,80 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Tensión: 25 KV.—Capacidad de transporte: 25 KWA.—Longitud: 0,012 Km.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Líneas a 25.000 voltios a las estaciones transformadoras Mar Menuda y Casablanca en término municipal de Tossa de Mar», suscrito en Barcelona, en fecha de enero de 1962 por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza Zenoz, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 68.239 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 20.086 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede la siguiente:

..... pesetas por kilovatio hora, transportado a distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Gerona, 10 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, G. Andreu. 2.049-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Vimianzo (La Coruña) por las obras del embalse de Fervenza, en el río Jallas.

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 se instruye por la Administración para la adquisición de los terrenos situados en el término municipal de Vimianzo (La Coruña), afectados por las obras del «Embalse de Fervenza», en el río Jallas, con destino a la producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a la «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», por Orden ministerial de 22 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1959), habiéndose declarado la urgente ocupación de los bienes afectados por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1964).

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados que por esta Comisaría de Aguas se ha dispuesto que el día dieciocho (18) del presente mes, a partir de las once (11) horas, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que figuran en el anexo adjunto.

El acto tendrá lugar en las oficinas de la Empresa beneficiaria posee en Bañas (Vimianzo), sin perjuicio de trasladarse al terreno si fuese necesario, previniendo a los interesados que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del mencionado artículo 52 de la referida Ley.

Oviedo, 4 de mayo de 1964.—El Comisario Jefe.—2.673-C.